



MUNICIPALIDAD  
SAN ISIDRO

**Decreto**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expediente N° 12635/2022 - Aprobar la reglamentación de la Ordenanza N° 9246 y del artículo 86, apartado V, de la Ordenanza Fiscal N° 9379 - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

---

**VISTO** la Ordenanza N° 9246, la Ordenanza Fiscal N° 9379, el Decreto N° 1965/2022, el Expediente N° 12635/2022; y

**Considerando:**

Que el artículo 86° de la Ordenanza Fiscal N° 9379, en su apartado quinto, establece la posibilidad de otorgar una reducción sobre el valor de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que la Ordenanza N° 9246, sancionada el 21 de Septiembre de 2022, creó el Programa de beneficios impositivos para los emprendedores de San Isidro;

Que la Ordenanza mencionada en el considerando precedente, establece que los emprendedores que apliquen al Programa estarán exentos del pago de la Tasa de Habilitación del local comercial donde el emprendimiento se desarrolle. Asimismo, dispone una exención de hasta el ciento por ciento (100%) sobre el valor de la entonces denominada “Tasa de Inspección de Comercio e Industria” durante el primer año de explotación, y de hasta el cincuenta por ciento (50%), en el segundo año;

Que mediante el decreto reglamentario N° 1965/2022, se establecieron los requisitos y modos de solicitud del beneficio en cuestión, indicando que debía tratarse de personas humanas que hubieran iniciado la actividad con una antigüedad no superior a marzo de 2020. Además, se estableció que los solicitantes debían presentar, entre otra documentación, constancia del alta en la Administración Federal de Ingresos Pùblicos (AFIP);

Que la Ordenanza Fiscal N° 9379 derogó la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias y modificó la denominación de la Tasa de Inspección de Comercios e Industrias, que pasó a llamarse “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”;

Que la implementación de este beneficio constituye un claro ejemplo de la gestión de este Municipio, orientada a promover y fomentar la generación de empleos para nuestros vecinos;

Que, resulta pertinente, dictar la reglamentación de la Ordenanza N° 9379, a fin de garantizar su concordancia con la normativa vigente;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 52° de la Ordenanza Fiscal N° 9379, la presente reglamentación mantendrá su vigencia siempre que las disposiciones reglamentadas no sufran modificaciones sustanciales o se alteren los tributos establecidos en la misma;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**decreta:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la reglamentación de la Ordenanza N° 9246 y del artículo 86, apartado V, de la Ordenanza Fiscal N° 9379, que establecen la determinación especial de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para emprendedores, que como Anexo IF-2025-00007444-SI-SECHYF, forma parte integrante del presente decreto.-

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la reglamentación aprobada en el artículo 1º del presente decreto mantendrá su vigencia para futuras Ordenanzas Fiscales, siempre que las disposiciones de las mismas no sufran modificaciones sustanciales o alteren los tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal N° 9379.-

**ARTÍCULO 3º.-** Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 4º.-** Derogar el Decreto N° 1965/2022 y toda disposición que se oponga a lo establecido por el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto es refrendado por el Tesorero General a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en los términos del Decreto N° 41/2025.-

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese. Comuníquese y publíquese.-